



Dirección General de Infancia,
Familia y Fomento de la Natalidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO ATENCIÓN A MADRES Y EMBARAZADAS CON ALTERACIONES DE CONDUCTA Y/O INESTABILIDAD EMOCIONAL EN RESIDENCIA NORTE, CENTRO MATERNAL ADSCRITO CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL (DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD)

En el marco de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en los artículos 26.1.23 y 26.1.24, relativas a la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación así como la protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud, la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3, entre otros principios de actuación, promover la participación de la iniciativa social en relación con la atención y promoción de la infancia y la adolescencia, procurando su incorporación a planes y programas de atención impulsados por las Administraciones Públicas. Por otro lado, el artículo 8 se refiere a la Preparación para la paternidad, refiriendo que las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid ofrecerán a los padres, a quienes vayan a serlo y a los tutores, los medios de información y formación adecuados para ayudarles a cumplir con sus responsabilidades, teniendo en cuenta las características de los menores y fomentando actitudes educativas y el respeto a sus derechos. En particular, corresponde a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (en adelante DGIFFN), de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, entre otras funciones, el impulso de políticas de protección al menor y a la familia, así como la promoción de recursos y actuaciones dirigidos a la consecución del bienestar social de la infancia y la adolescencia. Para la consecución de tales fines la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid en su artículo 3 determina entre otros principios de actuación de la administración, promover la participación de la iniciativa social en relación con la atención y promoción de la infancia y la adolescencia, procurando su incorporación a los planes y programas de atención impulsados por las Administraciones Públicas y en la misma línea el artículo 90 promueve la colaboración con entidades privadas que desarrollan actividades de interés social.

Asimismo el artículo 48 del referido cuerpo legal establece entre otros principios de actuación en materia de protección social y jurídica de los menores, que se reconoce de interés público el buen ejercicio del cuidado y asistencia de los padres a sus hijos, por lo que en caso de deficiencias e irregularidades que puedan provocar riesgos de daños de cualquier tipo a los menores, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid ofertarán Servicios de Apoyo y Atención a la Infancia y la Familia y en particular que se protegerá a la familia como núcleo básico y esencial de la sociedad para el normal desarrollo de los niños y niñas, especialmente a aquellos que se encuentren en situación de desventaja social. Y su artículo 11 sobre el derecho a la protección de la salud de los menores, en su apartado b) se refiere a la detección y tratamiento precoz de enfermedades congénitas, así como de las deficiencias psíquicas y físicas, únicamente con los límites que la ética, la tecnología y los recursos existentes impongan en el sistema sanitario.

Por su parte la Ley 3/2011, de 22 de marzo, de la Comunidad de Madrid, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada, en consonancia con las competencias autonómicas y el principio rector consagrado en el artículo 39 de la Constitución Española para la protección social, económica y jurídica de la familia, y asegurar la protección integral de las madres, cualquiera que sea su estado civil, tiene por objetivo básico la protección integral de la mujer embarazada que se encuentre en especial riesgo social o en situación de desamparo, especialmente cuando concurren circunstancias de falta de integración en una relación familiar estable, minoría de edad, inestabilidad laboral o falta de recursos económicos,



contemplando entre otras actuaciones, la creación de centros de apoyo a la mujer embarazada, y especial atención a la mujer embarazada menor de edad mediante actuaciones de educación para la maternidad, adecuada a su edad y circunstancias y apoyo psicológico antes y después del parto y por último su artículo 10.3 establece que la Comunidad de Madrid podrá igualmente establecer convenios con los centros de iniciativa social que se presten a ofrecer asesoramiento y ayuda a la mujer embarazada.

En la actualidad la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid), a través de su Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.) gestiona el acceso al Centro Maternal de gestión directa: Residencia Norte, destinada a la atención de mujeres, embarazadas o con hijos menores de tres años, que se encuentren en situación de dificultad social.

Se trata de ofrecer apoyo a mujeres jóvenes, tanto mayores como menores de edad, estas últimas con o sin medida de protección, previa autorización de sus representantes legales. Los casos son derivados por servicios sociales municipales, la Dirección General de Igualdad o la propia DGIFFN.

El objetivo no es solamente cubrir las necesidades básicas de alojamiento y manutención, sino brindarles la oportunidad de desarrollar las habilidades necesarias para su plena integración y autonomía social, económica y personal, alcanzando un grado de madurez y autonomía suficiente que les permita responsabilizarse de sí mismas y de sus hijos a cargo. Para ello, se ofrece a cada mujer un proyecto de intervención individualizado.

Por otra parte, en este centro maternal, de la DGIFFN, se ha detectado un creciente número de embarazadas y madres (muchas de ellas, menores de edad, procedentes del sistema de protección de la Comunidad de Madrid) que a su ingreso en el centro presentan dificultades para tolerar límites, inestabilidad emocional y en ocasiones alteraciones de conducta. A la crisis propia de la adolescencia, el escaso nivel educativo, socioeconómico y nulo apoyo familiar se une la incertidumbre derivada de tener que responsabilizarse de un bebé, en una etapa evolutiva en la que todavía no se encuentran preparadas para asumir esta responsabilidad.

Por lo anterior, y para la adecuada atención de este colectivo se hace necesario apoyar, por un lado, a los profesionales que prestan sus servicios en este centro maternal, para que puedan abordar con éxito su intervención, habida cuenta de la nueva problemática añadida que presentan las actuales usuarias. Y, por otro lado, respecto de estas últimas, facilitarles orientación y apoyo psicológico, de modo que puedan superar las dificultades derivadas de su trastorno de conducta, a la par que crear un apego y vínculo seguro con su hijo, y prevenir y detectar así precozmente el trastorno o enfermedad mental de las mujeres y sus hijos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de orientación y apoyo psicológico y terapéutico a las usuarias de residencia norte y sus hijos y apoyo y orientación psicológica, dirigido a los profesionales propios del centro.



La finalidad perseguida por este programa es proporcionar apoyo, prevención y tratamiento a estas mujeres y/o sus hijos, aportando un espacio saludable, estable y seguro para los niños y apoyo especializado a las embarazadas o madres, que las dote de las herramientas necesarias para una adecuada asunción de sus responsabilidades y funciones parentales.

SEGUNDA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES A DESARROLLAR

El proyecto persigue tres objetivos concretos que se exponen a continuación:

- Prevenir futuras alteraciones psíquicas en los hijos de mujeres con inestabilidad emocional y/o alteraciones de conducta, dado que estos niños constituyen un grupo de población con importante riesgo de desarrollar una patología emocional y/o mental en la edad adulta.
- Atender a las necesidades psicológicas y afectivas de sus madres.
- Ofrecer apoyo a los Equipos Profesionales las herramientas necesarias (a nivel teórico y metodológico) para afrontar la intervención con madres afectadas de alteraciones de conducta y/o inestabilidad emocional.

El programa se materializa en las siguientes actuaciones:

1. Sesiones de terapia ocupacional dirigidas a las mujeres embarazadas y /o madres para que participen de la forma más eficiente posible en las actividades de su día a día que suponen un obstáculo para las mismas, a fin de **lograr una mayor autonomía en las tareas** en las que se observe más dificultad.
2. Sesiones de terapia ocupacional con los bebés/niños que lo requieran, al objeto de prevenir las futuras alteraciones del niño, ya sean retrasos madurativos, primeros síntomas de patología infantil mental, trastornos emocionales, dificultades en el lenguaje, con la alimentación, sueño etc. Para cada uno de los bebés/ niños participantes en el programa se celebrará **una sesión semanal**.
3. Sesiones de terapia ocupacional conjunta con las madres y sus hijos que lo requieran, con un **máximo de dos sesiones** al mes.
4. Sesiones de Psicoterapia dirigida a mujeres embarazadas y/o madres del centro maternal de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social al objeto de determinar:
 - Si existe un embarazo: para esa futura madre detectar si ésta tiene percepción de su futura maternidad.
 - Elaborar con la usuaria si el progenitor va a formar parte de la crianza y si es un referente positivo para la misma.
 - Abordar el problema del bebé imaginario, el bebé expectativa materna o lugar transgeneracional.

Para cada una de las mujeres participantes en el programa se celebrará **una sesión semanal**.

5. Sesiones de supervisión externa de casos de especial dificultad para los profesionales de la Residencia Norte en su desempeño técnico y situación de carga emocional. Todo el equipo contará con **la orientación necesaria** para analizar las dificultades encontradas en su labor de tutoría.



TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Corresponde a la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (DGIFFN):

1. Detectar y seleccionar las usuarias de la Residencia Norte que requieran de la atención especializada contemplada en el programa objeto de este convenio.
2. Establecer cuantas acciones resulten necesarias para colaborar en la correcta derivación, valoración y seguimiento de los casos.
3. La supervisión y control necesarios para asegurar la adecuada prestación del servicio y su adecuado funcionamiento.
4. El abono de la cuantía económica que corresponda.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

1. Organizar, desarrollar y ejecutar los contenidos objeto de este contrato, gestionando de manera diligente todos los medios y recursos, tanto materiales como personales necesarios para su ejecución, esta gestión y organización comprenderá :
 - la elaboración de un seguimiento administrativo, técnico y económico del proyecto.
 - recogida de información, datos y expedientes.

2. Elaborar una programación semestral y una memoria de actividades semestral del servicio objeto de este contrato donde se desarrolle el Proyecto. Ambos documentos se realizarán en el soporte y formato que se determine por la DGIFFN.

Informar al Técnico designado a los efectos por la DGIFN acerca de las altas y bajas de mujeres y bebés participantes en el programa, según modelo propuesto por la Comunidad de Madrid.

3. Las primeras altas en el programa las presentará la adjudicataria **en el plazo máximo de un mes** desde la formalización del contrato, previa autorización de las usuarias propuestas por la DGIFFN.

La adjudicataria presentará a la Comunidad de Madrid un informe, con el fin de dar alta a cada uno de los casos que se pretenden atender con cargo a este contrato; en dicha propuesta se reflejará la problemática a nivel familiar, escolar, sanitaria y social, tanto de los menores como de sus familias. A tal efecto se utilizará un protocolo propuesto por la Comunidad de Madrid.

4. Una vez que se haya comenzado la intervención, la entidad adjudicataria presentará a la Comunidad de Madrid un informe psicológico (con el proyecto clínico individual respecto a cada mujer atendida) y un informe del terapeuta ocupacional con una evaluación inicial (tanto de cada mujer, como del menor o menores a cargo). En los que se reflejará la problemática a nivel familiar, escolar, sanitaria y social, tanto de los menores como de sus familias. A tal efecto se utilizará un protocolo propuesto por la Comunidad de Madrid.



5. La adjudicataria diseñará un programa de intervención para cada mujer y bebé atendido que contemple objetivos, actividades, indicadores de consecución y resultados esperados, así como el tiempo estimado de consecución de los objetivos previstos, en coordinación con el personal educativo correspondiente a cada caso. Las actividades a desarrollar estarán enmarcadas en las áreas de intervención reflejadas en la cláusula primera de este pliego.
6. Los informes de seguimiento de los casos atendidos se aportarán a la DGIFFN. Estos informes se realizarán en el modelo que se apruebe por la misma. También se elaborarán, a iniciativa de la entidad, informes de aquellas incidencias que se puedan tener lugar en el transcurso de la intervención, y aquellos que solicite expresamente la DGIFFN para la valoración de casos concretos de especial complejidad.
7. La adjudicataria dispondrá (en soporte digital) de un expediente personal de cada mujer y bebé con el que se esté interviniendo, y custodiará todos los datos referidos a la intervención, garantizando en todo momento la confidencialidad y el derecho a la intimidad, conforme a la legislación vigente.

QUINTA.- PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El equipo necesario para la prestación de los servicios estará integrado por un licenciado en Psicología, especialidad clínica, con al menos dos años de experiencia en intervención con familias y/o menores y un terapeuta ocupacional con formación universitaria o formación profesional de grado superior. Ambos profesionales prestarán sus servicios a media jornada de lunes a viernes, excluidos festivos.

El personal dependiente de la adjudicataria que desarrolle las actividades objeto del presente contrato, no tendrá ninguna relación contractual con la Administración de la Comunidad de Madrid por lo que en ningún caso se establecerá relación alguna de carácter funcionarial, estatutaria o laboral de cualquier tipo entre el personal de la misma en el ámbito del presente contrato y la Comunidad de Madrid durante la ejecución del presente contrato.

En todo caso la prestación se adecuará a los horarios y necesidades de las usuarias. Se considera necesario mantener la prestación en las instalaciones del centro, al objeto de mejorar las posibilidades de adherencia de estas mujeres al programa, evitándoles desplazamientos innecesarios.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien los empleará siguiendo su capacidad de auto organización por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario en relación con el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto.

En general, el contratista deberá ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario; debiendo asumir en todo caso el cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y el/los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Los servicios objeto de contratación serán prestado en la sede de la Residencia Norte adscrita a la DGIFFN



Los profesionales que presten estos servicios estarán obligados a guardar el debido sigilo, tanto de las informaciones, como de los hechos, datos personales o imágenes a los que pudieran tener acceso y/o conocimiento, como consecuencia del desempeño de sus funciones, suscribiendo un compromiso expreso, recogido ya sea en el contrato laboral/mercantil, ya sea en un documento anexo al mismo. El deber de sigilo profesional perdurará finalizado el servicio, e incluso su relación laboral.

SEXTA.- INDICACIÓN DE LA VINCULACIÓN, PUBLICIDAD E IMAGEN

La adjudicataria se compromete a citar a la Comunidad de Madrid en cualquier acto de comunicación o difusión referido a las actividades objeto del presente contrato. Asimismo, introducirá de forma visible el logotipo de la Comunidad de Madrid y su respectivo logotipo en cuantas publicaciones, ediciones y demás material de difusión o publicación realicen relacionado con el objeto del servicio contratado.

La Comunidad de Madrid se reserva todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual.

En Madrid a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD
Firmado digitalmente por: VALMAÑA OCHAÍTA SILVIA
Fecha: 2023.05.16 12:19

Fdo. Silvia Valmaña Ochaíta